MINUTA CONTRATO DE SUMINISTRO No. ___010____ DE 2026

OBJETO	**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, PERIFÉRICOS, CONSUMIBLES, LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE, SOLUCIONES DE OFIMÁTICA Y DEMÁS ELEMENTOS DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA REQUERIDOS POR LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL, PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL "PLAN DE DESARROLLO 2024-2027.**
CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
NIT:	890.001.639-1
CONTRATISTA:	UP KEEP SERVICES S.A.S.
NIT:	829.003.481-0
REPRESENTANTE LEGAL:	YULY ANDREA JARAMILLO CORREA
CC.	21.526.340 de Envigado
RÉGIMEN TRIBUTARIO	RESPONSABLE DE IVA
VALOR	**SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE ($665.912.000) INCLUIDO IMPUESTOS.**
DIRECCIÓN	Calle 109 #19-48 Oficina 502 Edificio Chico 109 Bogotá DC
TELÉFONO	315 420 20 21
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de **TRES (03) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o hasta culminar el plazo de ejecución dispuesto o agotar el valor del contrato, lo que ocurra primero, termino en cual deberá haber realizado la totalidad de las entregas solicitadas por el supervisor del contrato de acuerdo con las condiciones y características técnicas ofertadas, en todo caso no podrá exceder la vigencia 2026

Entre los suscritos a saber: el señor (a) **JHON MARIO LIÉVANO FERNÁNDEZ,** mayor de edad, vecina de la ciudad de Armenia, Quindío, identificado (a) con la cédula de ciudadanía Nro. 89.009.024 de Armenia, Quindío obrando en nombre y representación del Departamento del Quindío, en calidad de **SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, según Decreto de Nombramiento Nro. 00190 del 27 de marzo de 2026, y posesionado mediante Acta Nro. 23 del 01 de abril de 2026, quien se encuentra debidamente autorizado para celebrar el presente contrato conforme con las facultadas otorgadas por el Sr. Gobernador **JUAN MIGUEL GALVIS BEDOYA,** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 89.006.347 de Armenia Q., quien actúa en nombre y representación del Departamento del Quindío conforme con el Acta de Posesión Nro. 001 del 01 de enero de 2024 emitida por la Asamblea Departamental del Quindío y acorde con la autorización y competencia contenida en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que permite a los Gobernadores celebrar contratos tal y como lo dispone el numeral 3, literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, ello en concordancia con lo señalado en el numeral 9 del artículo 300 de la Carta Política, con en el numeral 31 del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022, y el artículo 104 de la Ordenanza 022 de 2014, *"por medio del cual se actualiza y adopta el estatuto orgánico del presupuesto del nivel central y sus entidades descentralizadas del Departamento del Quindío",* en el que señala: *"**la afectación para las apropiaciones para gastos estará a cargo del Gobernador en el Departamento**, del presidente de la asamblea departamental, del contralor en el organismo a su cargo, y del representante legal en las entidades descentralizadas como ordenadores. El Gobernador podrá delegar en los secretarios de despacho y jefes de dependencias en el ámbito de las respectivas competencias, de acuerdo con las normas vigentes y*

las necesidades del servicio" (Negrilla fuera de texto), así como lo que al respecto ha venido estableciendo el Consejo de Estado, órgano de cierre de la jurisdicción contenciosa administrativa[1], y teniendo en cuenta el Decreto de Delegación Nro. 00262 del 11 de enero de 2024, quien en adelante y para efectos del presente acuerdo contractual se denominará **EL DEPARTAMENTO**, de una parte y por la otra, **YULY ANDREA JARAMILLO CORREA**, mayor de edad y domiciliada en Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía No. **21.526.340 de Envigado**, en calidad de representante legal de **UP KEEP SERVICES S.A.S**, con NIT **829.003.481-0** y con domicilio en la **CALLE 109 #19-48 OFICINA 502 EDIFICIO CHICO 109 BOGOTÁ DC**, quien en adelante para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de SUMINISTRO, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes **consideraciones:**

1) Que conforme al literal A) del numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, procede la contratación de subasta inversa.

2) Que el Departamento, requiere adquirir equipos y elementos tecnológicos y periféricos, para el fortalecimiento institucional.

3) Que en cumplimiento de lo previsto en los Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, se realizaron los estudios previos, en los cuales se analizó la conveniencia, necesidad y la oportunidad para celebrar este contrato.

4) Que ante la necesidad descrita en el estudio previo y en razón a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2 ibídem, se realizó la convocatoria pública para dar trámite a la **Selección Abreviada por Subasta Inversa nro. SASI-006-2026**;

5) Que en cumplimiento de lo establecido por el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el comité evaluador designado por el Contratante ha dejado constancia escrita en el expediente contractual de que el oferente, es idóneo y cuenta con la capacidad y condiciones requeridas para cumplir con el objeto del contrato.

6) Que, Para asumir los compromisos contractuales y presupuestales, la entidad se ampara con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. **4935** expedido el día **02 de junio de 2026** expedido por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Departamento del Quindío.

7) Que mediante la resolución Nº 07932 del 28 de septiembre de 2026 fue adjudicado el contrato de suministro objeto de la **Selección Abreviada por Subasta Inversa nro**. **SASI-006-2026** a UP KEEP SERVICES S.A.S..; razón por la cual es pertinente suscribir el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO:

ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, PERIFÉRICOS, CONSUMIBLES, LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE, SOLUCIONES DE OFIMÁTICA Y DEMÁS ELEMENTOS DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA REQUERIDOS POR LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL, PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL "PLAN DE DESARROLLO 2024-2027.

SEGUNDA. **OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

[1] **Consejo de Estado,** Sala de lo Contencioso Administrativo. **Sección Tercera**. Subsección C. Radicado 55.878 del 8 de agosto **de 2023**, M.P Guillermo Sánchez Luque. " 7. El Consejo de Estado ha señalado que la autorización general para contratar, en el caso de los departamentos, está contenida en la Ley 80 de 1993 (art. 11), en el Estatuto Orgánico del Presupuesto (art. 110) y en la aprobación anual que hacen las asambleas departamentales del presupuesto general de la entidad territorial (art. 300.5). La autorización a que alude el artículo 300-9 de la Constitución solamente puede tener carácter excepcional y para los casos en que la ley lo exija expresamente. **Consejo de Estado**. Sala de lo Contencioso Administrativo. **Sección Tercera**. Subsección B. Radicado 67250. Fallo del 16 de agosto **del 2022**. M.P. Alberto Montaña Plata. "19. A fin de determinar el alcance del artículo 300, numeral 9, superior, corresponde, necesariamente, realizar una interpretación armónica de varias disposiciones de nuestro ordenamiento jurídico relativas a la autorización de gobernadores para suscribir contratos. En primer lugar, la ya referida autorización general contenida en el Estatuto General de Contratación Pública permite a los gobernadores dirigir licitaciones y celebrar contratos. Además, el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto dispone que el jefe de cada órgano tiene la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hace parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección; lo cual es aplicable a las entidades territoriales y, por tanto, a los gobernadores. Por último, el artículo 25, numeral 11, de la Ley 80 de 1993 señala expresamente que "las corporaciones de elección popular y los organismos de control y vigilancia no intervendrán en los procesos de contratación.

1) Presentar informes de las actividades realizadas para acceder a cada uno de los pagos y en todo caso cuando así lo requiera el funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato.
2) De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, se obliga desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes al Sistema General de Seguridad Social por su propia cuenta, respecto al mismo y de las personas que utilice para la ejecución del objeto del contrato, de acuerdo con los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen la materia
3) Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.
4) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del contratista con el Departamento del Quindío ni de los empleados que éste dependa y que vincule para el desarrollo del objeto contractual estipulado.
5) Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.
6) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de éste de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
7) Garantizar respecto al personal que vinculó con ocasión al cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento de las normas que hacen relación a los riesgos laborales, salud ocupacional, y demás normas de bienestar laboral; para lo cual, asumirá toda la responsabilidad respecto a su protección y seguridad en el trabajo.
8) Mantener indemne el Departamento del Quindío, respecto al desarrollo de las relaciones de orden laboral que detente con el personal que vincule para el cumplimiento del objeto contractual. En ningún caso el Departamento del Quindío es solidario o responsable frente a las obligaciones laborales del personal que se dedique a la prestación del servicio. De igual manera contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos en general, que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a cualquier persona, o bienes de propiedades de beneficiarios del servicio o terceros, que se ocasionen con ocasión de la prestación del servicio y durante el término de ejecución del contrato para mantenerlo indemne y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.
9) Presentar los documentos necesarios para la legalización del contrato en los términos establecidos para tal fin

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Entregar los equipos tecnológicos, periféricos, consumibles, licencias de software, soluciones de ofimática y demás elementos objeto del contrato, conforme a las especificaciones técnicas exigidas, en las cantidades requeridas y dentro de los plazos establecidos.
2. Entregar los equipos tecnológicos adquiridos por la entidad previa solicitud escrita del supervisor del contrato en un término no mayor a 15 días calendario.
3. Garantizar que todos los bienes suministrados sean nuevos, originales, de primera calidad, no reacondicionados, y cumplan con las normas técnicas y estándares vigentes aplicables, así mismo, deberá garantizar la procedencia y legalidad de los bienes, acreditándolo, cuando la Entidad así lo requiera, mediante la correspondiente factura de adquisición, manifiestos de importación cuando aplique, o cualquier otro documento idóneo que permita verificar su procedencia y comercialización legal, sin perjuicio de las condiciones de garantía.
4. Realizar las entregas de manera parcial o total, de acuerdo con los requerimientos que efectúe la entidad a través del supervisor del contrato.
5. Otorgar las garantías mínimas exigidas para cada tipo de bien, especialmente en equipos tecnológicos y licenciamiento de software, asegurando su correcto funcionamiento.
6. Garantizar que las licencias de software suministradas sean legales, vigentes, debidamente activadas y cumplan con las condiciones de uso establecidas por el fabricante.
7. Realizar la entrega de los bienes en el lugar que indique la entidad, incluyendo transporte, cargue, descargue y demás actividades necesarias, sin generar costos adicionales de acuerdo con lugar de ejecución del contrato.
8. Cumplir estrictamente con los plazos de entrega establecidos y con los cronogramas definidos por la entidad.
9. Entregar manuales, fichas técnicas, licencias, certificados de garantía y demás documentación correspondiente a los bienes suministrados en español.
10. Presentar oportunamente la factura junto con los documentos requeridos para el pago, conforme a lo establecido en el contrato.

11. Acreditar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar.
12. Responder por los daños o perjuicios ocasionados a la entidad o a terceros con ocasión de la ejecución del contrato.
13. Cumplir con todas las disposiciones legales, reglamentarias y contractuales aplicables al objeto del contrato.
14. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, en el marco de sus funciones de vigilancia y control.
15. Reemplazar, sin costo adicional, los bienes que presenten defectos, fallas o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas.
16. El contratista deberá garantizar que todos los equipos tecnológicos suministrados (incluyendo, entre otros, computadores portátiles, computadores de escritorio, pantallas interactivas, videoproyectores, escáneres e impresoras, entre otros) cuenten con la garantía mínima otorgada por el fabricante. Adicionalmente, deberá otorgar un (01) año de garantía extendida en los equipos de cómputo (computadores de mesa, AIO y computadores portátiles), la cual será adicional al periodo de garantía del Fabricante"
17. Durante el término total de la garantía el cual comprende el tiempo de garantía del fabricante más un (01) año de garantía extendida para equipos de cómputo, el contratista deberá asegurar el correcto funcionamiento de los bienes, obligándose a realizar, sin costo adicional para la entidad, la reparación o reposición de los equipos que presenten fallas o defectos de fabricación conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1480 de 2011. Una vez reportada la novedad, el contratista deberá realizar el diagnóstico inicial de forma remoto o en sitio según se requiera dentro de los tres (3) días hábiles siguientes. En caso de requerir intervención física o traslado, el contratista deberá entregar a la entidad un equipo en reposición de iguales o superiores características técnicas el mismo día en que se retire el equipo averiado, el cual podrá ser utilizado hasta la restitución del equipo definitivo. El tiempo total de reparación o reposición del bien no podrá superar los quince (15) días hábiles contados a partir del reporte de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 1480 de 2011, salvo que las partes acuerden un término mayor justificado, Todo costo ocasionado por el traslado, envío o recogida del bien deberá ser asumido en su totalidad por el proveedor, en concordancia con la citada ley
18. Mantener vigentes y actualizadas durante la ejecución del contrato los amparos y garantías solicitados por la entidad.
19. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
20. Suscribir el acta de liquidación del contrato, una vez sean entregados los documentos y paz y salvos requeridos para adelantar dicho trámite.
21. Presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se accedió o se obtuvo el incentivo de emprendimiento y empresa de personas con discapacidad, contemplado en el Decreto 287 de 2026 (cuando aplique)
22. En el evento en que el CONTRATISTA requiera acudir a la subcontratación de bienes, insumos, componentes específicos, servicios de distribución local o logística de entrega dentro de su cadena de provisión para el cumplimiento del objeto contractual, deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, de conformidad con los criterios y condiciones definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026. Para el efecto, el CONTRATISTA deberá presentar ante la supervisión del contrato los soportes que acrediten el cumplimiento de esta disposición o, en su defecto, la respectiva justificación técnica y de mercado que demuestre la imposibilidad de aplicar dicha prioridad en el canal de distribución requerido.

C. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

1. Realizar cumplidamente los pagos según las formas y los términos estipulados en el contrato, con el fin de cubrir el valor del mismo.
2. Efectuar la vigilancia y control del contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del mismo por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control.
3. Verificar por medio del supervisor del contrato que la contratista durante la ejecución contractual mantenga las condiciones de inclusión laborales referentes al Decreto 287 de 2026 con base en las cuales se accedió al criterio diferencial o se otorgó el puntaje adicional. (Cuando aplique)
4. Exigir y verificar por intermedio del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, así como de los aportes parafiscales si es el caso.
5. Aprobar la garantía única de cumplimiento que el contratista constituya en debida forma.
6. Liquidar el contrato

TERCERA. VALOR DEL CONTRATO:

El valor del presente contrato de suministro asciende a la suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE ($665.912.000) INCLUIDO IMPUESTOS,** incluido IVA, impuestos y demás gastos, costos y descuentos inherentes a la celebración del contrato.

El contrato de suministro se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable; en consecuencia, los elementos o servicios se requerirán según las necesidades de la entidad, facturándose de acuerdo con su prestación efectiva hasta el agotamiento del presupuesto asignado o hasta el vencimiento del plazo de ejecución, lo que ocurra primero.

Los precios unitarios de los elementos que se requerirán por la entidad corresponden a los ofrecidos por el contratista, posterior a la subasta, los cuales corresponden a:

ITEM	*EQUIPO TECNOLÓGICO*	*CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS*	*CANTIDAD*	**TOTAL VALOR UNITARIO CON IVA**
1	***IMPRESORA LASER LÁSER O LED***	*Impresora BN 55 ppm Carta - 800 MHZ - Duplex - Red - USB - 600 Hojas - Memoria 512MB o superior Pantalla táctil color (CGD) de 4,3" (10,92 cm); rotación (ánguloajustable) - Ciclo De Trabajo (Mensual, Carta) Hasta Hasta 350.000 páginas- Volumen de páginas mensuales recomendado 5.000 a 25.000 páginas.*	***1***	$2,841,148.63
2	***IMPRESORA LASER LÁSER O LED***	*Impresora láser monocromática multifuncional A4 con funciones de impresión, copiado y escaneo (opcional fax según versión), diseñada para grupos de trabajo de hasta 10 usuarios, con velocidad de impresión de hasta 40 páginas por minuto (A4) y primera página en menos de 7 segundos; resolución de impresión hasta 1200 × 1200 dpi, tecnologías de mejora de imagen y dúplex automático; escaneo dúplex en una sola pasada mediante ADF, resolución óptica mínima de 600 dpi, copiado rápido con funciones de ampliación, reducción y múltiples copias; pantalla táctil a color de 2.7", procesador de 1200 MHz, memoria integrada de alto desempeño; capacidad de papel estándar mínima de 350 hojas, ampliable, ciclo de trabajo mensual máximo de hasta 80.000 páginas con volumen recomendado entre 750 y 4.000 páginas; conectividad USB de alta velocidad, Ethernet Gigabit y Wi-Fi de doble banda (según referencia), compatibilidad con impresión móvil y protocolos de red estándar; soporte para lenguajes de impresión PCL 5e, PCL 6, PostScript nivel 3, PDF, URF y PWG Raster; seguridad integrada de clase empresarial con protección de firmware y administración centralizada; cartuchos de tóner de alto rendimiento con capacidades superiores a 9.000 páginas, bajo consumo energético con certificaciones vigentes y garantía mínima de 1 año.*	***1***	$1,436,770.76

3	***PC- ESCRITORIO AIO-***	*Equipo todo en uno (AIO), procesador Intel Core i7 de 13ª generación o superior o equivalente AMD, mínimo 8 núcleos, unidad de almacenamiento SSD NVMe PCIe de 500 GB, memoria 16 GB DDR4 o DDR5 ampliable, gráficos integrados o dedicados según arquitectura del fabricante, pantalla mínima 23.8" Full HD (1920x1080) antirreflejo, cámara web integrada, micrófono y parlantes, conectividad Ethernet Gigabit, Wi-Fi 6, Bluetooth, mínimo 4 puertos USB, HDMI de salida, teclado y mouse USB en español, Windows 11 Pro licenciado original, ofimatica Office 2024 perpetuo, TPM 2.0 habilitado, fuente certificada, garantía mínima 3 años on-site.chasis corporativo*	***1***	$3,612,111.30
4	***PC- ESCRITORIO AIO-***	*Equipo AIO de alto desempeño, procesador Intel Core i9 de 13ª generación o superior, almacenamiento SSD NVMe PCIe de 1 TB, memoria 32 GB DDR4 o DDR5, pantalla 24" Full HD o superior, tarjeta gráfica de alto rendimiento o dedicada minimo 4gb, conectividad completa (USB 3.x, HDMI, Ethernet, Wi-Fi 6, Bluetooth), seguridad TPM 2.0, Windows 11 Pro licenciado original, ofimatica Office 2024 perpetuo, periféricos incluidos, garantía mínima 3 años on-site.chasis corporativo*	***1***	$4,949,459.90
5	***DESKTOP ESCRITORIO***	*Equipo tipo desktop corporativo, procesador Core i7 13ª generación o superior, SSD NVMe PCIe 1 TB, memoria 16 GB DDR4/DDR5, chasis tipo torre o SFF, fuente certificada 80 Plus, tarjeta de red Gigabit, mínimo 6 puertos USB, monitor 24" FHD, teclado y mouse USB, Windows 11 Pro licenciado original, ofimatica Office 2024 perpetuo, garantía mínima 3 años on-site. chasis corporativo*	***1***	$3,459,114.94
6	***DESKTOP ESCRITORIO***	*Equipo de Mesa Procesador Core i5 13ª generación o superior, SSD NVMe PCIe 500 GB, memoria 8 GB DDR4 ampliable, monitor 24" FHD, conectividad Ethernet Gigabit, periféricos incluidos, Windows 11 Pro licenciado original, Office 2024 perpetuo, garantía mínima 3 años on-site. chasis corporativo*	***1***	$2,890,984.85
7	***PORTÁTIL***	*Portátil corporativo, pantalla 15.6" FHD, peso máximo 2.2 kg, procesador Core i7 13ª generación o superior, SSD NVMe 500 GB, memoria 16 GB, Wi-Fi 6, Bluetooth, cámara HD, batería mínima 8 horas, teclado en español, Windows 11 Pro, Office 2024 perpetuo, garantía mínima 3 años on-site. chasis corporativo*	***1***	$3,235,850.08
8	***VIDEO BEAM***	*proyector alta resolucion de uso empresarial y educativo que ofrece resolución nativa WXGA (1280×800) en formato 16:10, brillo de hasta 4.000 lúmenes ANSI y alto contraste de 22.000:1, lo que permite imágenes claras incluso en ambientes iluminados; incorpora tecnología para mejor reproducción de color, lámpara con duración de hasta 15.000 horas en modo ahorro, zoom óptico 1.1x y corrección trapezoidal vertical ±40°, con tamaño de proyección entre 30" y 300". Además, cuenta con múltiples conexiones (HDMI, VGA, video compuesto y audio), altavoz integrado y bajo consumo energético, siendo ideal para*	***1***	$1,436,770.76

		salas de reuniones, aulas y presentaciones corporativas		
9	***ESCÁNER A4***	*Escáner vertical en color dúplex de una sola pasada con alimentación de hojas/ Interface: USB 3.2 Wi-Fi® 802.11 a/b/g/n (5GHz) Velocidad de escaneo (documento tamaño carta) 35 ppm/70 ipm2 :300 dpi blanco y negro, color, escalas de gris/ Conectividad: Inalámbrica 802.11 a/b/g/n,USB 3.0 de alta velocidad, módulo de red opcional/ Ciclo de trabajo Hasta 4,000 páginas*	***1***	$1,640,849.32
10	***DISCOS DUROS INTERNO***	*Unidad SSD NVMe PCIe 512 GB, velocidad de lectura mínima 3.000 MB/s, escritura mínima 2.000 MB/s, factor de forma M.2, alta durabilidad (TBW ≥ 300), compatibilidad con equipos corporativos.*	***1***	$341,201.39
11	***DISCO DURO EXTERNO***	*Disco duro externo 2 TB, interfaz USB 3.0 o superior, velocidad mínima 5 Gbps, carcasa resistente, compatible Windows y macOS, garantía mínima 1 año.*	***1***	$411,669.75
12	***CONTROLADOR DJ***	*Controladora Sistema Dj todo en 1. Dos canales, 2 Decks (1-2). Efecto Filtro en cada canal, EQ de 3 Bandas, Jog Wheel, Control de Velocidad (Faders de Pitch), Control MIDI, Formatos de archivos de música compatibles (AAC, MP3, WAV, AIFF), Sofware incluido rekordbox, 1 puerto USB PC/MAC, • 2 Puertos USB para dispositivos de almacenamiento (con Sistemas de archivos FAT, FAT32, HFS) • Grabación USB, Dimensiones 38 × 73 × 8 cm, canales-de-entrada 1 AUX (RCA), 1 MIC (XLR y Plug, TRS de ¼ de pulgada), canales-de-salida 1 BOOTH (Plug TRS 1/4 pulgada), 2 MASTER (XLR, RCA), 2 Monitores de audífonos (Plug estéreo de ¼ de pulgada, mini Plug de 3.5 mm)*	***1***	$3,077,716.75
13	***CABINA RECARGABLE***	*Cabina de sonido Opciones de sonido Audiencias de hasta 50 personas, Estéreo, Modo Fiesta (al conectar dos parlantes) Cable de audio incluido Sí Dimensiones del sistema completo 13.10" alto x 9.40" ancho x 11.00" profundidad (14.40 lb) Dimensiones del parlante 0" profundidad Material del producto Aluminio, Polipropileno Duración de la batería 11 horas Tiempo de carga de la batería: 5 horas Interfaz de carga Cable de alimentación (corriente) Conectividad inalámbrica Bluetooth Versión de Bluetooth 5.0 Alcance de Bluetooth Hasta 30 pies (aproximadamente 9 metros)*	***1***	$2,029,093.07
14	***CONSOLA MEZCLADORA/ USB / BLUETOOTH***	*CONSOLA MEZCLADORA / USB / BLUETOOTH Canal de línea 4CH, Channel EQ 3BAND, Buses Grupo 1 ESTEREO MIC 4, EFECTO 16DSP / 99DSP, AUX ENVIAR 1, Potencia de salida 30W, Dimensión (L * W * H) 314 X 345 X 125 (mm)*	***1***	$378,631.03
15	***MICRÓFONO DOBLE INALÁMBRICO***	*MICRÓFONO DOBLE INALÁMBRICO - Micrófono doble de mano, Chasis de metal / Transmisor de metal - Rango de frecuencia: 500-568MHz - Estabilidad de frecuencia: +/-0.005nn% - Distorsión sistemática: <0.5% - Sensibilidad: 12dBu (S/N80dB) - Rango dinámico: >100dB - Respuesta de frecuencia: 40Hz-18KHz - Modo oscilante: Síntesis de frecuencia de fase bloqueada PLL - Rango de trabajo: 200 metros (área abierta) - Temperatura de trabajo: -*	***1***	$352,062.47

16	***MONITOR***	*Monitor LED de mínimo 23.8 pulgadas, resolución Full HD (1920 x 1080), panel IPS o equivalente, frecuencia mínima 60 Hz, entradas HDMI y VGA o DisplayPort, ángulo de visión amplio (178°), bajo consumo energético, base ajustable o fija, compatible con equipos corporativos y garantía mínima 1 año.*	***1***	$317,828.17
17	***PANTALLA INTERACTIVA***	*Pantalla interactiva de 75 pulgadas, resolución UHD 3840 × 2160, panel LCD con retroiluminación DLED, brillo mínimo de 400 nits, relación de aspecto 16:9, ángulo de visión 178°, vida útil de retroiluminación mínima 50.000 horas, superficie de vidrio templado con dureza 9H y tratamiento antirreflejo; tecnología táctil infrarroja con hasta 50 puntos de contacto simultáneo, rechazo de palma y alta precisión de escritura; sistema operativo integrado Android 14 certificado EDLA, procesador Octa-Core, memoria mínima 16 GB RAM (de fabrica) y 128 GB de almacenamiento; conectividad amplia que incluye múltiples entradas HDMI, USB, DisplayPort, LAN, USB-C con suministro de energía, ranura OPS, sistema de audio integrado de alta potencia con micrófonos incorporados y compatibilidad con aplicaciones educativas y de presentación inalámbrica; montaje VESA 800 × 400, alimentación 100-240V y certificaciones energéticas y de sostenibilidad vigentes.*	***1***	$5,263,924.89
18	***LICENCIAS***	*Licencia Ofimatica (incluye Word, Excel, PowerPoint, Outlook, Access, Publisher, 1TB OneDrive, Exchange (50GB), Teams, SharePoint 1TB, 1 año de dominio gratuito y mucho más, para 1 usuario con 5 dispositivos del mismo usuario*	***1***	$428,588.82
19	***LICENCIAS***	*Office Home and Business 2024 ESD (incluye Word, Excel, PowerPoint, Outlook, es Transferible y vitalicio, para 1 PC o Mac*	***1***	$709,664.01
20	***TABLETS***	*Tablet con procesador Octa-Core de 2.5 GHz, pantalla TFT de 11 pulgadas con resolución 1920 x 1200 (WUXGA) y 16 millones de colores, cámara principal de 8 MP con autoenfoque y cámara frontal de 5 MP; cuenta con 6 GB de memoria RAM y 128 GB de almacenamiento interno, expandible mediante MicroSD hasta 2 TB. Incluye conectividad Wi-Fi 802.11 a/b/g/n/ac de doble banda, Bluetooth v5.3, GPS, GLONASS, BEIDOU, GALILEO y QZSS, puerto USB 2.0 y entrada de audio de 3.5 mm. Opera con sistema Android y dispone de sensores como acelerómetro, giroscopio, sensor geomagnético, sensor Hall y sensor de luz. Sus dimensiones son 168.7 x 257.1 x 6.9 mm, con un peso de 477 gramos y batería de 7.040 mAh con hasta 15 horas de reproducción de video. Soporta reproducción de video UHD 4K (3840 x 2160) a 30 fps y múltiples formatos de audio y video. Adicionalmente, cuenta con compatibilidad con SmartThings y soporte de actualizaciones de seguridad hasta el 30 de noviembre de 2032.*	***1***	$921,965.19
TOTAL				**$39,735,406.07**

Nota 1: Los anteriores precios incluyen todos los impuestos de ley y tributos aplicables y descuentos de la entidad.

Nota 2: Los elementos expuestos dentro de los ítems 3, 4, 5, 6 y 7 incluyen dentro del precio ofertado las licencias Office 2024 perpetuo.

Nota 3: **ELEMENTOS NO CONTEMPLADOS EN EL CONTRATO:** En el evento en que la Entidad requiera durante la ejecución del contrato el suministro de un elemento **no previsto en el contrato**, se aplicará el siguiente procedimiento:

El contratista a solicitud del supervisor del contrato cotizará el elemento requerido. El Departamento solicitará mínimo dos (2) cotizaciones a proveedores idóneos la cual debe contemplar los impuestos, descuentos y tiempos de entrega de acuerdo con lo contemplado en el pliego de condiciones, con el fin de realizar un estudio comparativo y establecer el precio promedio del mercado.

Si el valor propuesto por el contratista respecto a elementos no contemplados en la lista enunciada anteriormente es superior al valor promedio establecido, éste deberá adoptar el valor promedio obtenido en el estudio de mercado. Si este elemento se requiere con periodicidad, se debe efectuar un acta entre el supervisor y el contratista, con el fin de adoptar el nuevo elemento.

CUATRO. FORMA DE PAGO:

El Departamento del Quindío cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales, de acuerdo con los bienes efectivamente entregados por el contratista y recibidos a satisfacción por la entidad, conforme a las cantidades solicitadas y a los valores unitarios ofertados y aceptados en el contrato.

El contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, hasta por el valor total establecido en el mismo, constituyendo dicho valor un límite máximo de ejecución y no una obligación de consumo o adquisición de la totalidad de los recursos disponibles. En consecuencia, el Departamento del Quindío únicamente estará obligado a pagar los bienes efectivamente solicitados, suministrados y recibidos a satisfacción, de acuerdo con las necesidades de la Entidad, las cantidades requeridas y los valores unitarios ofertados y aceptados durante la ejecución contractual, sin que el contratista pueda exigir la ejecución o pago del saldo no utilizado del valor máximo contratado.

Para cada pago, el contratista deberá presentar:

- **(i)** la factura correspondiente, debidamente expedida de conformidad con la normatividad vigente;
- **(ii)** El comprobante de ingreso de los bienes al almacén departamental, cuando a ello haya lugar;
- **(iii)** El informe de actividades y el acta de supervisión o certificación de recibido a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato o el funcionario designado para la vigilancia y control; y
- **(iv)** La certificación que acredite el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales, cuando aplique.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al cumplimiento de los requisitos anteriormente señalados y a la radicación completa de la cuenta de cobro o factura, previo visto bueno del supervisor del contrato.

No obstante, la forma de pago prevista, esta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja **PAC**.

Notas aclaratorias:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del Contrato que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del presente contrato será de **TRES (03) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o agotar el valor del contrato, lo que ocurra primero, termino en cual deberá haber realizado la totalidad de las entregas solicitadas por el supervisor del contrato de acuerdo con las condiciones y características técnicas ofertadas, en todo caso no podrá exceder la vigencia **2026**.

Durante dicho plazo, el contratista deberá atender las solicitudes de suministro efectuadas por escrito por el supervisor del contrato y realizar la totalidad de las entregas requeridas en los términos previstos, de conformidad con las condiciones, cantidades y características técnicas ofertadas y aceptadas por la Entidad.

Las solicitudes de suministro podrán efectuarse durante el plazo de ejecución contractual, de acuerdo con las necesidades de la Entidad.

El plazo para la liquidación del contrato será de **SEIS (06) MESES**, contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución contractual, de conformidad con las disposiciones legales aplicables

SEXTA. **LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA:**

En el Departamento del Quindío, municipio de Armenia, entrega que se realizará en el Centro Administrativo Departamental del Quindío, en las instalaciones del Almacén General, ubicado en la Calle 20 No. 13-22 Piso 1 o en el lugar indicado por el Supervisor del contrato, (En todo caso se deberá coordinar con el supervisor del contrato el lugar de la entrega material de los elementos objeto de compra).

SEPTIMA: CAPACIDAD TÉCNICA Y CONTRACTUAL:

EL CONTRATISTA declara que tiene la capacidad legal para contratar con **EL DEPARTAMENTO**, de conformidad con el artículo 6º de la Ley 80 de 1993. Así mismo, que tiene la idoneidad y/o la experiencia suficiente para cumplir las obligaciones contempladas en el presente contrato. Se anexa al presente contrato la propuesta del contratista, en la cual se acredita su capacidad para la prestación del servicio.

OCTAVO. **TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:**

En el presente contrato se entienden incluidos los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos de los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en los artículos 8, 9 y concordantes de la Ley 80/93, así como en la contemplada en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículos 1 a 4 de la Ley 1474 de 2011.

DECIMA. **PRESTACIONES SOCIALES:** El presente contrato no causa prestaciones sociales a cargo de la entidad contratante, de conformidad con el artículo 32 numeral 3 de la ley 80/93.

DECIMO PRIMERA. **CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá ceder ni subcontratar sin previa autorización escrita del Contratante (artículo 41 Ley 80/93). El contratista necesitará aprobación previa escrita de DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO para subcontratar. El valor total de los subcontratos no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El contratista será en todo caso responsable de los errores y omisiones de los subcontratistas, quienes carecerán de toda acción y derecho contra DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.

Nota: que no cuente como subcontratación contratos de aprovicionamiento.

DÉCIMO SEGUNDA. MULTAS: El Departamento podrá imponer al contratista multas sucesivas diarias en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato por tanto se causará a favor de la entidad contratante una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que la entidad contratante deba efectuar al contratista, si ello fuere posible,

o haciendo efectiva la garantía única con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo. En caso que la entidad contratante opte por el cobro ejecutivo, éste se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora.

PARÁGRAFO: El pago de la multa, incluyendo la deducción de los valores adeudados al CONTRATISTA, no exonerará al CONTRATISTA de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

DÉCIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito y queda legalizado una vez se aprueben las garantías y se realice su registro en el presupuesto.

DECIMO CUARTA. **CONTROL Y VIGILANCIA Y/O SUPERVISIÓN**:

La vigilancia y control del presente proceso contractual, será ejercida por el **Director Administrativo de Sistemas IIT del Departamento del Quindío, Grado 04 Código 09** o quien haga sus veces de este o a quien se designe por escrito por parte del ordenador del gasto; quien será el encargado de hacer el seguimiento y la verificación del cumplimiento de la ejecución del objeto contractual, el cual será ejercida de conformidad con la Ley 80 de 1993, La ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que reglamenten esta materia, dichas designaciones de supervisión se otorgaran mediante oficio.

DÉCIMO QUINTA: DOMICILIO Y LEYES: Para todos los efectos legales el domicilio es la ciudad de Armenia Quindío. Este contrato se rige por las normas civiles, la ley 80 de 1993 así como por la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 o las normas que lo modifiquen. El pliego de condiciones y la propuesta del contratista, hacen parte integral del presente contrato.

DÉCIMO SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Para soportar el presente proceso, y garantizar el pago de las obligaciones económicas a cargo de esta Entidad derivadas del contrato a suscribirse se relaciona el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 4935 del 02 de junio de 2026,** expedido por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Departamento del Quindío, con cargo en los siguientes rubros:

No. CDP y Fecha	IDENTIF. PRESUPUESTAL	Imputación Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
4935 del 002 de junio de 2026	0318 - 2.1.2.02.01.004 - 20	Productos metálicos maquinaria y equipo	CIENTO TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS ($103.768.000)
	0304 - 2.3.2.02.01.004.00.00.00.4599034.24131 - 88	Implementación de un programa de Modernización Administrativa y Locativa de bienes muebles e inmuebles a través del diagnóstico y fortalecimiento de la gestión institucional del Gobierno Departamental del Quindío	CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000)
	0314 - 2.1.2.02.01.004 - 20	Productos metálicos maquinaria y equipo	OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000)
	0314 - 2.1.2.01.01.005.02.03.01.01 - 20	PAQUETES DE SOFTWARE	TRECE MILLONES DE PESOS ($13.000.000)
	0309 - 2.3.2.01.01.003.03.02.00.4501029.24090 - 92	Fortalecimiento del apoyo financiero de los organismos de seguridad, para mejorar la convivencia, preservación del orden público y la seguridad ciudadana en el Departamento del Quindio	CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000)
	0309 - 2.3.2.01.01.003.03.02.00.4503016.24089 – 20	Ampliación de la cobertura de atención del Sistema Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres en el Departamento del Quindio	TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($36.000.000)

	0309 - 2.3.2.01.01.003.03.02.00.4101038.24077 - 20	Generación de acciones en la atención y asistencia encaminadas a la reparación de las víctimas del conflicto armado en el Quindio	DIECISIETE MILLONES DE PESOS ($17.000.000)
	0316 - 2.3.2.01.01.003.05.03.00.4102028.24045 – 20	Servicio con enfoque pedagogico y restaurativo dirigidos a la atencion de niños, niñas, adolescentes y jovenes vinculados al sistema de responsabilidad penal para adolescentes en el departamento del Quindio	VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000)
	0316 - 2.3.2.01.01.003.03.02.00.4599019.24114- 20	Formulacion y evaluacion de instrumentos de Politicas Publicas para el abordaje de las poblaciones en situacion de desproteccion social del departamento del Quindio.	VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000)
	0316- 2.3.2.01.01.003.03.02.00.4599001.24114-20	Formulacion y evaluacion de instrumentos de Politicas Publicas para el abordaje de las poblaciones en situacion de desproteccion social del departamento del Quindio.	VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000)
	0310 - 2.3.2.02.01.004.00.00.00.3301127.24050-34	Fortalecimiento de los espacios convencionales y no convencionales que garanticen el acceso a la lectura, escritura y oralidad en el departamento del Quindío	SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000)
	0310 - 2.3.2.02.01.004.00.00.00.3301073.24051-20	Fortalecimiento de la formación del arte y la cultura para la construcción de la paz en el Departamento del Quindío	DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000)

No. CDP y Fecha	IDENTIF. PRESUPUESTAL	Imputación Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
7397 del 002 de octubre de 2026	1803-2.3.2.02.01.004.00.00.00.1905026.24122-98	Fortalecimiento de la gestión del riesgo sanitario y ambiental para la vigilancia de salud pública en el Departamento del Quindío	SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($78.644.000)

DECIMO SEPTIMA: AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA: EL CONTRATISTA actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con **EL DEPARTAMENTO**.

DECIMO OCTAVA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, parcial, tardío, defectuoso, o grave de las obligaciones a cargo del contratista, previas garantías al debido proceso administrativo, el contratista deberá pagar a favor del DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte [20%] del valor total del contrato. No obstante, el DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si superan el valor de la cláusula penal.

PARÁGRAFO PRIMERO: En consecuencia, la estipulación y el pago de la cláusula penal pecuniaria dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor de la cláusula penal pecuniaria impuesta se descontará de los pagos pendientes a favor del Contratista o, en su defecto, se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única en los eventos en que se expida a favor de la entidad estatal.

PARÁGRAFO TERCERO: El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena pecuniaria en caso que se exija su cumplimiento a entera satisfacción.

PARÁGRAFO CUARTO: Lo anterior, no impide imponer las multas para apremiar el cumplimiento contractual a que haya lugar conforme las estipulaciones del contrato.

DECIMO NOVENA: AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL. Será responsabilidad del contratista afiliarse, así como a sus empleados a salud, pensión y riesgos laborales, como lo estipula la ley 789 de 2002 y sus Decretos Reglamentarios.

VIGÉSIMA: GARANTÍAS CONTRACTUALES El contratista se obliga a constituir y mantener vigentes las siguientes garantías:

A. AMPARO DE CUMPLIMIENTO: Este amparo cubre a la entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío defectuoso del contrato, cuando el incumplimientos es imputable al contratista, c) Daños imputables al contratista por entregas parciales de los bienes contratados, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria. El valor de esta garantía se solicita en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y seis (06) meses más.

B. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Se solicita en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato que cubra el plazo de ejecución del contrato y 1 año más.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Contratista deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado, por razón de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente; Si el contratista se negare a constituir la Garantía única prevista en el presente contrato, en los términos, cuantía y duración establecida, la entidad podrá declarar la caducidad del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando haya lugar a la modificación del plazo en el contrato, el contratista deberá constituir los correspondientes certificados de modificación dentro de los dos (2) días calendario siguientes. Si se negare a constituirlos en los términos en que se señale, se hará acreedor a las sanciones respectivas y la Entidad dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho se deba pagar o reconocer indemnización alguna.

GARANTÍA LEGAL O PRESUNTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política y la Ley 1480 de 2011, todo bien o servicio está amparado por una garantía mínima la cual se entiende pactada en todos los contratos cuyo objeto es la adquisición de bienes y prestación de servicios y constituye un derecho esencial para todos los consumidores por cuanto estos adquieren bienes y servicios para la satisfacción de sus necesidades y en consecuencia, es imperativo que dichos bienes o servicios gocen de unas condiciones mínimas de calidad e idoneidad para que cumplan con el fin para el que fueron adquiridos.

NOTA 1: El contratista se obliga a aportar las garantías en **DOS (2) DÍAS HÁBILES** una vez se haya suscrito el contrato o el documento que hace sus veces a través de la plataforma Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), en el numeral segundo que determina ***"condiciones";*** término que se contará a partir de la suscripción del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015, los oferentes plurales deberán otorgar la garantía por todos sus integrantes.

NOTA 2: El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, atendiendo el procedimiento establecido en la nota que antecede, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 3: El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

VIGÉSIMA PRIMERA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la Entidad de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato.El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra La Entidad, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaran reclamaciones o demandas contra La Entidad, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses del Departamento, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen al Departamento y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere.

VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

VEGISIMO TERCERA: Aprobación del contrato y Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los procesos de selección y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas que regulan y se aplican dentro del Sistema de Compras Públicas y por aquellos que rigen el comercio electrónico. Así las cosas, quien se inscribe en tal sistema, obtienen una firma electrónica con su usuario y contraseña, la cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el presente contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos en el artículo 4º del Decreto 2364 de 2012, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante. En consecuencia, es posible detectar cualquier alteración no permitida posterior al momento de la firma o suscripción electrónica, gracias al sello y constancia de tiempo real que contiene el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II.[2]

Proyectó: Sandra Milena Gallego García – Abogada Contratista S.TIC

Proyectó componente financiero: Juan David Arcila Cardona – Contratista S.TIC

Revisó: David Andrés Ochoa Quintero – Abogado Contratista S.TIC

Reviso: Orlando Mosquera Forero – Director Administrativo de Sistemas Secretaria TIC

Aprobó: Jhon Mario Lievano Fernández – Secretario TIC

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

El presente contrato queda radicado bajo el No. _____Folio_____ del libro No_____, los impuestos serán descontados en el momento de cancelar los respectivos pagos parciales y/o totales, al igual el contratista SI____NO___ autoriza el descuento de las estampillas a que hubiese lugar en los pagos realizados.

JHON MARIO LIEVANO FERNANDEZ
SECRETARIO TIC

[2] Para mayor información ver información disponible en el link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf